RAD. 022 2014 01270 00
AUTO No. 5000
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado DANIEL DÍAZ RIVAS con (C.C. No. 94.454.533) en las entidades bancarias que anteceden. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE **$203.000.000.oo**.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2015 00151 00
AUTO No. 5002
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado ÁLVARO BOLAÑOS con (C.C. No. 14.949.358) en las entidades bancarias que anteceden. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE **$193.000.000.oo**.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2016 00743 00
AUTO No. 5004
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2018

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 027 del 17 de mayo de 2017, sin diligenciar allegado por **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -* SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

450

2

RAD. 009 1999 00279 00
AUTO No. 5019
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, El Juzgado.

RESUELVE:|

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación Nº 021 1999 01148 00 se dio por terminado por desistimiento tácito, por lo tanto se ordenó dejar sin efecto el oficio No 0739 de fecha 10 de abril de 2000, por medio del cual se ordenó el embargo de remanentes resultantes referentes a los existentes en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 010 2013 00115 00
AUTO No. 4999
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. Mónica Orozco cruz identificada con cédula de ciudadanía No.66 831.999 y T.P No.74.003 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, la señora ALIRIA ARANGO LOZANO, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 8 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Sieve Cano

RAD. 008 2012 00777 00
AUTO No. 4970
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de julio de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, en el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación Nº 005 2012 00864 00 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que se dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo Rad. 008 2012 00777 00 que adelanta MARIO GÓMEZ BETANCOURTH , contra NURY RINCÓN ENDO en virtud al embargo de remanentes solicitados, tal como fue comunicado mediante oficio No 1140 de fecha 12 de abril de 2013

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 034 2015 00311 00
AUTO No. 5010
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, El Juzgado.

RESUELVE:|

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación Nº 021 2000 00878 00 se dio por terminado por desistimiento tácito, por lo tanto se ordenó dejar sin efecto el oficio No 05- 391 de fecha 25 05 de febrero de 2016, por medio del cual se ordenó el embargo de remanentes resultantes referentes a los existentes en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha - 8 AGO 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2007 01034 00
AUTO No. 5037
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora de oficiar al Banco Agrario de Colombia a fin de que indique respecto de la existencia de títulos judiciales dentro del presente proceso; y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el juzgado que no existen dineros consignados a favor del presente asunto, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que a la fecha no existen dineros a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.011 1996 12295 00
AUTO No. 5014
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención al oficio que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste oficio No. 3385 de fecha 05 de junio de 2018, allegado por el JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, en el cual informa que mediante auto No. 2811 del 28 de septiembre de 2016, se dio por terminado el proceso el cual cursaba bajo la radicación 008 1996 14844 00 por desistimiento tácito, al igual indican que fue comunicado a este despacho judicial mediante oficio 4273 de fecha 28 de septiembre de 2016, del cual no se evidencia prueba alguna. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD.008 2009 00416 00
AUTO No. 5015
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención al oficio que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste oficio allegado por el JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informando que se dejó sin efecto alguno el oficio 2533 del 10 de agosto de 2012 proferido por el juzgado de origen, donde se les notificó la medida de embargo de remanentes. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00091 00
AUTO No. 5038
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación que antecede procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Dineros que ya se encuentran con orden de pago a favor de la parte actora (Fol. 63 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 00454 00
AUTO No. 5026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio No. 1802 de fecha 19 de julio de 2018 procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que el 30 de mayo de 2018 convirtieron a la cuenta de este despacho 16 depósitos judiciales que en total suman $3.335.700, oo, dinero que ya fue pagados a la parte actora (Fol. 110-112 C.1)

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2016 00487 00
AUTO No.4996
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SERÁ TENIDA EN CUENTA** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

SECRETARIO

RAD. 009 2012 00479 00
AUTO No. 4997
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste respuestas a los oficios 02 1970 y 02 1968 de fecha 20 de junio de 2018, allegado por el pagador CONSORCIO – FOPEP FIDUCIARIA BANCOLOMBIA FIDUPREVISORA, poner en conocimiento las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2011 00989 00
AUTO No. 5021
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

. .- Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor FREDY OSPINA OREJUELA a NATHALY GUERRERO BRITO con (C.C. 1.143.871.922), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 8 AGO 20

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2013	457

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	78-C1	$ 515.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	44-52-56-62-C1	$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4-C2	$ 65.693,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 632.693,00**

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 2-08-2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 2-08-2018

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 AGO 2018

El Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9655//v-ro

RAD. 027 2015 00723 00
AUTO No. 5039
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXHORTAR a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que retire el oficio de orden de pago terminado en 2949 por la suma de $689.004, oo, obrante a folio 74 del presente cuaderno, el cual se encuentra elaborado desde el 17 de julio de 2018 y a su disposición.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2017 00822 00
AUTO No. 4966
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 8 AGO 2018

- 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 009 2011 00309 00
AUTO No. 4901
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de julio de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 102-103 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se indica que el saldo de los intereses corrientes aprobados al 30-03-2016 es por la suma de **$5.506.865, 84,** siendo lo correcto **$4.820.401, oo** (Fol. 73 c.1) por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN ANTERIOR (Fol. 73 C.1)

CAPITAL	$3.414.950,oo
INTERES APROBADO AL 30-03-2016	$4.820.401,oo

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO AL 30-03-2016	ABONOS
mar-16	0,20	29,5200%	1,5084%	2,1789%	3.414.950	3.414.950,00	4.820.401,00	4.820.401,0	
abr-16	0,21	30,8100%	1,5689%	2,2634%		3.414.950,00	77.232,78	4.897.633,8	
may-16	0,21	30,8100%	1,5689%	2,2634%		3.414.950,00	77.232,78	4.974.866,6	
jun-16	0,21	30,8100%	1,5689%	2,2634%		3.414.950,00	77.232,78	5.052.279,3	
jul-16	0,21	32,0100%	1,6249%	2,3412%		3.414.950,00	79.951,33	5.132.230,7	
ago-16	0,21	32,0100%	1,6249%	2,3412%		3.414.950,00	79.951,33	5.212.182,0	
sep-16	0,21	32,0100%	1,6249%	2,3412%		3.414.950,00	79.951,33	5.292.133,3	
oct-16	0,22	32,9850%	1,6702%	2,4040%		3.414.950,00	82.095,13	5.374.228,5	
nov-16	0,22	32,9850%	1,6702%	2,4040%		3.414.950,00	82.095,13	5.456.323,6	
dic-16	0,22	32,9850%	1,6702%	2,4040%		3.414.950,00	82.095,13	5.538.418,7	
ene-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4376%		3.414.950,00	83.243,53	5.621.662,3	
feb-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4376%		3.414.950,00	16.648,71	(860.855,0)	6.498.346,00
feb-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4376%		2.554.914,96	-	-	

El 06 de febrero se realiza abono por concepto de pago de título judicial por **$6.468.346**, quedando el siguiente saldo:
Saldo interés al 06-02-2017= 0
Saldo capital= $2.554.914,96
Liquidación del 07-02-2017 al 30-04-2018:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
feb-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4376%	2.554.915	2.554.914,96	43.823,31	43.823,3	
mar-17	0,22	33,5100%	1,6945%	2,4376%		2.554.914,96	62.279,14	112.102,4	
abr-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,4367%		2.554.914,96	62.254,63	174.357,1	
may-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,4367%		2.554.914,96	62.254,63	236.611,7	
jun-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,4367%		2.554.914,96	62.254,63	298.866,3	
jul-17	0,22	32,9700%	1,6695%	2,4030%		2.554.914,96	61.395,36	360.261,7	
ago-17	0,22	32,9700%	1,6695%	2,4030%		2.554.914,96	61.395,36	421.657,1	
sep-17	0,21	32,2200%	1,6347%	2,3548%		2.554.914,96	60.162,43	481.819,5	
oct-17	0,21	31,7250%	1,6117%	2,3228%		2.554.914,96	59.345,17	541.164,7	
nov-17	0,21	31,4400%	1,5984%	2,3043%		2.554.914,96	58.873,35	600.038,0	
dic-17	0,21	31,1550%	1,5851%	2,2858%		2.554.914,96	58.400,60	658.438,6	
ene-18	0,21	31,0350%	1,5795%	2,2780%		2.554.914,96	58.201,26	716.639,9	
feb-18	0,21	31,5150%	1,6019%	2,3092%		2.554.914,96	59.997,61	775.637,5	
mar-18	0,21	31,0200%	1,5788%	2,2770%		2.554.914,96	59.176,33	833.813,8	
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%		2.554.914,96	57.677,20	891.491,0	
TOTALES					2.554.915	-	891.491,02	891.491,0	-

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	2.554.914,96
TOTAL INTERESES MORA AL 30-04-2018	891.491,02
SALDO FINAL	**3.446.405,98**

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$3.446.405,98 mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

4.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** identificada con NIT No. 805004034-9, por la liquidación de costas aprobadas, la suma de **$250.552,oo *Mcte***, que, títulos que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002044266	30/05/2017	$437.771,00
SE FRACCIONA EN:	$250.552,oo	**COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** identificada con NIT No. 805004034-9
	$187.219,oo	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral cuarto de la presente providencia por el valor de **$250.219,oo Mcte.**

5.- PREVIO A ORDENAR entrega de depósitos judiciales por concepto de liquidación de crédito, se **ORDENA** a la parte actora se sirva allegar liquidación de crédito actualizada, descontando los dineros ordenados para su pago en el numeral segundo del auto No. 2629 de fecha 19 de abril de 2018 (Fol. 104 c.1), toda vez que la modificada y aprobada por el despacho en la presente providencia, está proyectada al 30 de abril de 2018 y en la misma no se tiene en cuenta dichos abonos, pues estos se realizaron con posterioridad a la liquidación de crédito presentada por la parte actora (Fol. 102-103 c.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 1- 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2011	309

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42-C1	$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22-32-C1	$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2	$ 25.752,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	24-26-C2	$ 17.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 250.552,00**

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/ CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

El Secretario

9655//v-ro

RAD. 007 2014 00285 00
AUTO No. 4958
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de julio de 2018

Procede el despacho a resolver lo que corresponda con ocasión de la falta de contestación al mandamiento de pago proferido en el auto 1292 del 01 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso ejecutivo acumulado por LA COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES contra la señora BEATRIZ FLOREZ MESA, auto corregido en el literal a, a través de auto No. 2489 del 16 de abril de 2018.

I. ANTECEDENTES

1.1 el apoderado judicial de la parte actora, instauró demanda ejecutiva singular para que se acumulara dentro del proceso ejecutivo bajo la radicación 007 2014 00285 00, adelantado por la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL contra la señora BEATRIZ FLOREZ MESA, pretendiendo se libre orden de pago, por la suma de $1.600.000, oo correspondiente al capital al capital representado en la libranza No. 14433, por los intereses de mora de esa suma a la tasa máxima legal permitida desde el 02 de mayo de 2017 y por el pago de costas a que hubiere lugar.

1.2 A través de Auto de No. 1292 de fecha 01 de marzo de 2018, notificado en Estado No. 38 del 05 de marzo del mismo año, el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la demandante, quien además ordenó la notificación de la demandada por estados, quien en el término legal oportuno, NO presentó contestación de la demanda, como tampoco propuso excepción alguna contra la misma.

1.3. Posteriormente, la parte actora procedió al emplazamiento de todos los acreedores que llegaren a tener créditos en contra de la demandada y vencido el termino concedido no se presentó ninguno,

II. CONSIDERACIONES:

2.1. El inciso 2º del artículo 440 del C.G. del P., establece que *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

2.2. En este sentido, y como quiera que la demandada, no propuso excepción alguna, ni ejerció ningún tipo de oposición a la demanda y no encontrándose nulidades que declarar de oficio, es del caso dar aplicación a la norma citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

III. RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE, la presente ejecución tal como fue ordenado en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada.

CUARTO: EFECTUAR la liquidación del crédito y costas aquí ejecutadas en la forma y términos establecidos en el art. 446 del C. G. del P.

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **$150.000,oo** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO: En vista de que por error involuntario en el cuaderno No. 2 (Fol. 12-14) se agregó la constancia de publicación del edicto emplazatorio realizado a los acreedores, la cual deben ir en la presente demanda acumulada, se dispone refoliar el expediente y en consecuencia trasladar del cuaderno No. 2 al presente cuaderno los folios 12-14 y el auto No. 3173 de fecha 10 de mayo de 2018, obrante a folio 15.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 28 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 007 2014 00285 00
AUTO No. 4957
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de julio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521. , de los títulos judiciales, por la suma de **$2.278.040.oo,** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002186984	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	$ 455.608,00
469030002200050	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	$ 455.608,00
469030002215523	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	$ 455.608,00
469030002228860	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	$ 455.608,00
469030002244424	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	$ 455.608,00

Total Valor $2.278.040,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1064 de fecha 31 de agosto de 2.015 visible a folio 26 del presente cuaderno.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2010 00538 00
AUTO No. 5033
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención al oficio que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto No. 3544 de fecha 25 de mayo de 2018 (Fol. 102 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, aceptada mediante auto de sustanciación No. 527 del 20 de abril de 2012 (Fol. 12 C.2), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 035 2011 000625 00 adelantado por COOTRAEMCALI contra NUBIA MERLY SAAVEDRA GUTIERREZ C.C. 31.216.089 , los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Por la suma de **$33.722.504,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002131899	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131900	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131901	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131905	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131907	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131908	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131909	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131910	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131911	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131912	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131913	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131914	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131915	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131916	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131917	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 923.382,00
469030002131919	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 242.664,00
469030002131920	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 1.061.595,00
469030002131921	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 832.373,00
469030002131923	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131924	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 282.684,00
469030002131925	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131926	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131927	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131928	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131929	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 282.483,00
469030002131930	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131931	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131932	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131933	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131934	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131935	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 248.585,00
469030002131937	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 1.102.546,00
469030002131938	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131939	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131940	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131941	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131942	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00

469030002131943	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 287.963,00
469030002131944	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131945	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131946	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131947	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131948	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131949	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131950	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 1.123.935,00
469030002131951	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 253.408,00
469030002131952	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131953	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131954	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131955	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131956	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131957	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 298.503,00
469030002131958	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131959	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131960	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131961	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131962	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131963	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131964	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 1.165.072,00
469030002131965	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 262.682,00
469030002131966	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131967	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131968	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131969	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131970	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131971	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131972	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 318.711,00
469030002131973	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131974	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131975	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131976	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131977	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131978	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 1.243.947,00
469030002131980	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 280.466,00
469030002131981	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131982	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131984	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131986	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131987	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131989	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 337.037,00
469030002131991	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131992	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002131993	8903037237	COVIEMCALI COVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	$ 296.593,00
469030002184536	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2018	NO APLICA	$ 212.664,00
469030002184537	890303723	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2018	NO APLICA	$ 710.718,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2016 00186 00
AUTO No. 5028
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2018 00084 00
AUTO No. 4969
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 01392 00
AUTO No. 5024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

Visto el oficio que antecede y teniendo en cuenta la petición de la apoderada judicial de la parte actora de entrega de depósitos judiciales y terminación del proceso (Fol. 139 C.1), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Dra. DORIS CASTRO VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31294426, de los títulos judiciales, por la suma de **$1.998.431.oo** conforme a los títulos judiciales relacionado a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002240138	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240139	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240140	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240141	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 25.700,00
469030002240142	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240143	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240146	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240147	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240148	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240149	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240150	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240151	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240152	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240153	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240154	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240155	8600073354	B C S C S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240157	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240158	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240159	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240160	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240161	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240162	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240163	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240164	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240165	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240166	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240168	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240169	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240170	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240171	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240172	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240173	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00

469030002240174	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240175	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 27.900,00
469030002240176	8600073354	BCSC SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240177	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240180	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240181	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240182	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240183	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240184	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240185	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240186	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240187	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240189	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 29.900,00
469030002240190	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 235.627,00
469030002240191	8600073354	BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 243.752,00
469030002240192	8600073354	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2018	NO APLICA	$ 243.752,00

Total Valor $1.998.431,00

3. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.

4. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

5. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2014 00104 00
AUTO No. 5018
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado YESID CASTELLANOS ROSERO con (C.C. No. 6.098.350) en las entidades bancarias que anteceden. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE **$27.555.000.oo**.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2011 00668 00
AUTO No. 5016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 2249 de fecha 04 de junio de 2012 (fol.12 Cd-2) con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-618219** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **OLGA LUCIA CASTILLO** identificada con (C.C. No. 66.920.491) como empleada de BRILLARDORA EL DIAMANTE.S.A. Limítese el embargo a la suma de **$.3.610.000.oo.**MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.021 2016 00659 00
AUTO No.4974
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2008 00008 00
AUTO No. 5003
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARIA, elabórese nuevamente el oficio 571 de fecha 27 de marzo de 2014, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN – CAUCA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2016 00606 00
AUTO No. 4991
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- EXHORTAR a la parte demandante a fin de que se sirva diligenciar el oficio No. 02-1022 de fecha 23 de marzo de 2018, dirigido al pagador, visibles a folio 60 del presente cuaderno, toda vez que la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00792 00
AUTO No. 5024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

5.- Acéptese la autorización entregada por la parte ejecutada a la Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificada con cédula de ciudadanía No. 35.891.288 en los términos precedentes.

6.- POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 2264 obrante a folio 78 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la abogada YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 35891288.

7.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2013 00657 00
AUTO No. 5025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.**

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2017 00125 00
AUTO No. 5041
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

6.- ORDENAR a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio No. 02-4241 de fecha 27 de julio de 2017 dirigido al pagador (Fol. 30 C.1), toda vez que a la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 3 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2017 00075 00
AUTO No. 5036
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en los oficios órdenes de pago terminados en 2838, 2839, y 2840 obrantes a folios 73-75 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte actora Señor(a) JORGE MARIO CELIS ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 87940313.

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- ORDENAR a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio No. 02-3694 de fecha 12 de octubre de 2017, visible a folio 43 del presente cuaderno, dirigidos al pagador, toda vez que a la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2016 00511 00
AUTO No. 5029
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2015 00741 00
AUTO No. 5040
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen dineros a favor del presente proceso consignado en la cuenta del juzgado de origen, por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso, los cuales se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen.

2. En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 000392 00
AUTO No. 5031
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al dpemandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

6.- En el cuaderno de medidas cautelares se resolverá la petición de oficiar al pagador.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 002 2017 000392 00
AUTO No. 5032
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la petición del numeral tercero del escrito obrante a folio 47 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1135 de fecha 11 de abril de 2018, procedente de Colpensiones y allegadas por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual indica que no es posible ingresar el embargo solicitado a la pensión del demandado por el 30% , en razón a que a la fecha presenta embargos por el 31% ordenado por el juzgado 002 civil municipal de Cali y por el 19%ordenado por el Juzgado 16 de Familia de Cali respectivamente.

2.- EN CONSECUENCIA de lo anterior, se ordena que **POR SECRETARÍA** se oficie a COLPENSIONES a fin de que informe al despacho los juzgados a favor de los cuales se encuentra embargada la pensión del señor MANUEL ANTONIO LOPEZ SARRIA, el nombre de la parte actora, radicación del proceso y porcentaje embargado. Lo anterior en atención a lo comunicado mediante escrito del 17 de abril de 2018.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 008 2012 00227 00
AUTO No. 5013
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

De conformidad a los oficios que anteceden, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI, mediante la cual indica que el proceso con radicación Nº 014 2015 00371 00 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que se sirva a cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-126605 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali., de propiedad de los demandados ARTURO MUÑOZ TELLO, RODRIGO MUÑOZ TELLO, YENSI YANETH TELLO BEDON Y MARDYEN MUÑOZ TELLO con c.c. 1.130.610.763, 14.635.116, 31.931.043 y 38563.232.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación,, líbrense los respectivos oficios al, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI y al JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI; ordenando el levantamiento de la medida de embargo de remanentes. (En consecuencia sírvase dejar sin efecto los oficios No. 980 de fecha 23 de abril de 2012,, proferido por el juzgado de origen y No. 02-2944 de fecha 14 de agosto de 2017 por este despacho)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00209 00
AUTO No. 5017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

Atendiendo lo allegado por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA - VALLE,** el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 06 - 1608 de fecha 21 de mayo de 2018, proveniente del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA - VALLE,** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **OSCAR ALBERTO CAICEDO LÓPEZ,** con: **C.C: 94.283.006,** el cual **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA - VALLE,** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2010 00349 00
AUTO No. 5027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

Visto el escrito que antecede, a través del cual la parte ejecutada allega un listado de depósitos judiciales entregados a él por parte del Banco Agrario de Colombia y por lo cual solicita la entrega de los mismos; y una vez revisado el Portal de la citada Entidad, no se observan depósitos judiciales a favor del presente proceso en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, motivo por el cual se ordenará AL BANCO AGRARIO amplié dicha información y remita dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del oficio respectivo, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA OFICIESE **AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a fin de que amplié la información que relaciona en los listados de depósitos judiciales que entrega a los usuarios, toda vez que no indican en que juzgado se encuentran el mismo y para el despacho es difícil conocer dicha información. **Se le adjunta** el listado de depósitos judiciales que existen a favor del señor GILBERTO HERNANDEZ SEGUNDO a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del respectivo oficio, nos informe en que juzgado se encuentran.

2.- PONER en conocimiento de la parte ejecutada la consulta realizada en el Portal del Banco agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen. No obstante lo anterior y una vez el Banco Agrario de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero de la presente providencia, se analizará la entrega de dineros a su favor.

Oficiar y anexar folio 351 c.1.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 6 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00933 00
AUTO No. 5011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ con (C.C. No. 79.547.531) en las entidades bancarias que anteceden. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE **$76.000.000.oo**.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 136 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha - 8 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario